

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Junio 1894.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Presupuestos.—Circular.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes y Secretarios contadores de los Ayuntamientos las circulares de 3 de Enero y 10 de Febrero últimos sobre presentación de liquidaciones y presupuestos, advirtiéndoles que si en el término de ocho días no quedan cumplidos aquellos servicios, les impondré el máximo de la multa señalada en la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados. Zaragoza 7 de Junio de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barribero.

Negociado 3.º.—Circular.

Siendo la estación de verano la en que más carruajes se destinan á la conducción de viajeros, y á

fin de prevenir accidentes desgraciados que pueden acontecer, por no reunir aquéllos las condiciones reglamentarias, he acordado ordenar á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, participen á este Gobierno sin dilación los que en sus respectivas localidades se emplean al servicio público, expresando si tienen ó no sus dueños la autorización correspondiente; previniendo al mismo tiempo á la Guardia civil denuncie cuantos se ocupen en este servicio, y carezcan de los requisitos legales.

Zaragoza 7 de Junio de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barribero.

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por la Junta Municipal de Monegrillo, contra las correcciones hechas por este Gobierno de provincia en el presupuesto ordinario para 1894-95 de dicho pueblo.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados, de conformidad con el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Zaragoza 7 de Junio de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barribero.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos que apesar de lo prevenido por circulares de 5 y 20 de Abril último, no han remitido las listas de productores de vinos que determina el art. 6.º del Reglamento para la percepción del impuesto sobre los vinos, de 29 de Marzo próximo pasado; esta Administración les invita para que en el improrrogable término de ocho días cumplan el indicado servicio; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo se exigirá á los Ayuntamientos morosos la responsabilidad en que incurran y se propondrá al Sr. Delegado la imposición de una multa de 50 pesetas con la que desde luego quedan conminados.

Zaragoza 6 de Junio de 1894.—Eduardo Meléndez.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 106 del vigente Reglamento de la contribución industrial, se hace saber que la matrícula de esta capital para el ejercicio de 1894-95, se halla expuesta al público en el Negociado respectivo de esta Administración por el término de 10 días, á contar desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los industriales pertenecientes á clases no agremiadas, puedan enterarse de su clasificación y cuotas respectivas.

Zaragoza 6 de Junio de 1894.—El Administrador, Eduardo Meléndez.

Impuesto de carruajes de lujo.—Anuncio.

Estando confeccionado el padrón para la imposición, administración y cobranza del impuesto arriba citado en el año económico de 1894-95, se hace presente al público en general por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente, puedan pasar los interesados por esta Dependencia á examinarlo, según lo determina la vigente Instrucción.

Zaragoza 7 de Junio de 1894.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes en la Escuela superior de Comercio de Barcelona y en la elemental de Sevilla las cátedras de Contabilidad, Teneduría de libros y Práctica de operaciones de comercio, dotadas, la primera, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y las segundas con 2.500, las cuales han de proveerse

por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 1.º de Mayo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se hallan vacantes en la Escuela superior de Comercio de Bilbao y en las elementales de Alicante y Valladolid las cátedras de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía, dotadas, la primera, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y las restantes con 2.500, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte

para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 1.º de Mayo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la Diputación provincial, aprobado por la misma para el ejercicio próximo de 1894-95.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos	PRESUPUESTO ordinario.	TOTAL por capítulos.
	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO.		
1.º	Rentas y censos de propiedades de la provincia.....	12.500 12.500
CAPÍTULO IV.—REPARTIMIENTO.		
Único.	Repartimiento.....	1.052.120 1.052.120
CAPÍTULO VI.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.		
Único.	Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo.	3.500 3.500
CAPÍTULO VII.—BENEFICENCIA.		
Único.	Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo.	492.387'45 492.387'45
CAPÍTULO VIII.—ARBITRIOS ESPECIALES.		
Único.	Importe de los arbitrios especiales sobre objetos no determinados en la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial.	46.555 46.555
CAPÍTULO XI.		
2.º	Créditos pendientes de recaudación en 31 de Diciembre de 1893 que con arreglo al acuerdo de la Diputación de 28 de Noviembre de 1891 para el cobro de atrasos y según circular publicada en 5 de Febrero de 1892, se calcula han de satisfacer los Ayuntamientos que por atrasos deben.....	425.577'83 425.577'83

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

	Pesetas.
Capítulo 1.º.....	12.500
Idem 4.º.....	1.052.120
Idem 6.º.....	3.500
Idem 7.º.....	492.387'45
Idem 8.º.....	46.555
Idem 11.	425.577'83
	<u>2.032.640'28</u>

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos	PRESUPUESTO ordinario. — Pesetas.	TOTAL por capítulos. — Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.		
1.º	Gastos de representación de la Presidencia..... 1.000	109.446'75
	Indemnización á los Sres. Vocales de la Comisión provincial y de los Sres. Diputados que sin ser Magistrados forman parte del Tribunal Contencioso provincial 14.700	
2.º	Sueldo de los empleados de la Secretaría de la Diputación, Contaduría, Depositaria, Arquitectos y personal facultativo de carreteras..... 82.549'75	
	Idem de los encargados de examen de cuentas municipales..... 9.197	
5.º	Idem del Médico de baños y aguas minerales de Alhama de esta provincia. 2.000	
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.		
Único.	Material de las dependencias al inmediato servicio de la Diputación. 9.500	9.500
CAPÍTULO II.—SUPLETORIO.		
1.º	Gastos que originen las quintas. 4.750	56.250
2.º	Gastos que el servicio de bagajes ocasiona á esta [provincia..... 25.000	
3.º	Gastos que origina la impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL..... 7.500	
4.º	Gastos de impresión de las listas de electores, libro del Censo y otros con arreglo á la 2.ª de las disposiciones transitorias de la ley del sufragio universal. 15.000	
5.º	Gastos de calamidades públicas dentro del territorio de la provincia..... 4.000	
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.		
4.º	Gastos de reparación y conservación de los edificios provinciales 2.000	2.000
CAPÍTULO IV.—CARGAS.		
1.º	Contribuciones que deben satisfacerse por los bienes que pertenecen á la provincia..... 2.000	7.650
4.º	Para pago de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización. 5.400	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia. 250	
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.		
1.º	Junta provincial del ramo..... 20.874	93.915'66
2.º 5.º 4.º	Instituto de segunda enseñanza, Escuelas Normales, y sueldo del Inspector de primera enseñanza..... 54.131'66	
5.º	Academia y Escuela de Bellas Artes. 15.785	
6.º	Biblioteca provincial..... 3.125	
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.		
2.º	Hospitales. 561.588'22	1.202'535'21
3.º	Casas de Misericordia..... 480.862'42	
4.º	Casas de Expósitos..... 160.084'57	
CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA.		
1.º	Cárcel correccional. 40.000	40.000

Artículos		PRESUPUESTO ordinario.	TOTAL por capítulos.
		Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Único.	Para cubrir los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto.....	25.000	25.000
CAPÍTULO X.—CARRETERAS.			
2.º	Sueldo de los capataces y peones camineros encargados de la conservación de las carreteras provinciales, acopios, estudios y construcción, etc.....	66.857'66	66.857'66
CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS.			
Único.	Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial....	69.485	69.485
CAPÍTULO XIII.			
Único.	Obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre último.....	350.000	350.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

	Pesetas.
Capítulo 1.º.....	109.446'75
Idem 2.º.....	9.500
Idem 2.º supletorio.....	56.250
Idem 3.º.....	2.000
Idem 4.º.....	7.650
Idem 5.º.....	93.915'66
Idem 6.º.....	1.202.535'21
Idem 7.º.....	40.000
Idem 8.º.....	25.000
Idem 10.º.....	66.857'66
Idem 12.º.....	69.485
Idem 13.º.....	350.000
	<u>2.032.640'28</u>

RESUMEN GENERAL.

Total general de ingresos.....	2.032.640'28
Idem id. de gastos.....	2.032.640'28
	<u>IGUAL.</u>

Zaragoza 6 de Junio de 1894.—El Presidente de la Diputación, José María Caballero.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 22 del mes actual, á las once en punto de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de utensilios de esta capital, sita en la calle de la Viola, núm. 10, con objeto de verificar la compra de carbón vegetal, petróleo, aceite de oliva, esparto, jabón y leña de olivo con destino al servicio de la misma, en el mes de Julio próximo y en la parte precisa en el actual, bajo las bases y condiciones que en las

oficinas de este Establecimiento, estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; debiendo presentar en dicho acto, muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 7 de Junio de 1894.—José Fenech.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias militares de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 20 del mes actual, á las once en punto de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de subsistencias de esta

capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada añeja superior, carbón de cok y paja de pienso con destino al servicio de la misma durante el mes de Julio próximo y parte que se necesite del presente Junio, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á una de la tarde; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 8 de Junio de 1894.—José Fenech.

SECCIÓN SEXTA.

No habiendo dado resultado las subastas que se han celebrado para el arriendo á venta libre de las especies de consumos, se ha acordado sacar el arriendo á la exclusiva sobre los grupos de líquidos y carnes por el tiempo de un año, señalándose la primera subasta para el día 18 del actual, á las diez de la mañana, por el tipo y condiciones que constan en el pliego formado al efecto, y si no hubiese postor, se celebrará otra segunda y última el día 20 del actual, á la misma hora, con las propias formalidades.

Farlete 6 de Junio de 1894.—El Alcalde, Eusebio Campos.

Habiendo sido declaradas desiertas, por falta de licitadores, la primera y segunda subastas anunciadas oportunamente para el arriendo á venta libre de los derechos de consumo de esta localidad para el próximo ejercicio de 1894-95; en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente del impuesto, se procederá á la celebración de la subasta de venta con exclusiva de los grupos de líquidos y carnes el día 14 del actual, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que existe de manifiesto, y si en esta no diera resultado, se celebrará la segunda el 22 del mismo, y si tampoco lo diera, tendrá lugar la tercera y última el 30 del repetido mes á la misma hora.

Mesones 4 de Junio de 1894.—M. García.

Habiéndose girado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa sobre la riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1894 á 95, este se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Mesones 6 de Junio de 1894.—El Alcalde, Mariano García.—P. A. del A. y J., Pablo Puerta.

El día 17 del que rige, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para los ejercicios 1894-95 al 96-97, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Frasno 6 de Junio de 1894.—El Alcalde, Enrique Monteagudo.

El reparto de la contribución de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este pueblo, para el ejercicio de 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días.

Fuentes de Jiloca 6 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Muñoz.

El reparto de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, y el reparto de consumos para el próximo ejercicio de 1894-95, se hallan de manifiesto durante ocho días hábiles y en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán hacer sus reclamaciones de uno y otro el que se crea perjudicado.

La Zaida 8 de Junio de 1894.—El Alcalde, P. O., Casiano Gracia, Secretario.

El repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de esta villa para el año económico de 1894-95, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Chodes 7 de Junio de 1894.—El Alcalde, Bienvenido Cabeza.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en providencia dictada en este día en causa sobre lesión á Luis Lausín Berdejo por atropello de un carro, tiene acordado se cite al conductor del carro que la mañana del 16 de Mayo último, y entre siete á ocho de la misma, atropelló al repetido Lausín en el Mercado y esquina á la calle de la Torre-nueva, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, con el fin de recibirle declaración en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Zaragoza 5 de Junio de 1894.—El Escribano, Angel Arnau.

Belchite

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para el pago de responsabilidades pecuniarias en el rollo del juicio de faltas instado por el Ayuntamiento de Lagata contra Antonio Aguilar Labuena sobre distracción de aguas, se sacan á la venta en pública segunda subasta, con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes, sitas en términos de Lagata:

1.^a Un campo, regadío, en los Paleros (Salobres) de dos áreas, 97 centiáreas; linda al Saliente y Norte con Carrera, al Mediodía con Valero Izquierdo y al Poniente con Faustino Aguilar: tasado en 80 pesetas.

2.^a Otro campo, secano, en la Montariza, de tres áreas, 58 centiáreas; lindante al S., M. y N. con lomas, y al P. con herederos de Bonifacio Juste: tasado en 70 pesetas.

3.^a Y una viña, secano, en Carra-Moneva y Moyuela, de una área y 78 centiáreas; linda al S. con Tomás Izquierdo Bernad, al M. con Faustino Aguilar, al P. con camino y al N. con Miguel Baquero: tasada en 80 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de Junio de este año, á las diez de su mañana; se advierte que no se admitirá postura que no cubra la mitad de la tasación, y que el penado no tiene títulos de dominio de dichas fincas.

Dado en Belchite á 31 de Mayo de 1894.—José María Salvá.—D. S. O., Miguel López.

Ejea de los Caballeros

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Francisco Muñoz Vives, vecino de Biel, en causa sobre lesiones, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes siguientes, en términos de Biel:

Un corral-pajar, con una era de trillar, y 30 fanegas de tierra, cultivo, secano, en la partida de Monte alto, común; confrontante por los cuatro puntos cardinales, uno y otro, y todo junto con montes comunes: tasado en 155 pesetas.

Una fanega, seis almudes tierra, regadío, en la partida tras del Cerro, monte común; que confronta por los cuatro puntos cardinales con montes comunes: en 60 pesetas.

Una tercera parte de casa, en Biel, calle del Burgo, señalada con el número 17; confrontante con la demás casa, correspondiente á Mariano Viver Peñán: en 70 pesetas.

Un jumento, pelo negro: tasado en 15 pesetas.

La venta tendrá lugar, en la Sala audiencia de este Juzgado, y en el municipal de Biel, el día 21 Junio próximo, y hora de las diez de su mañana.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la cantidad que se ofrezca por dichos bienes.

No constan títulos de propiedad de las fincas, y será de cuenta del rematante la adquisición de los mismos.

Dado en Ejea de los Caballeros á 28 de Mayo de 1894.—Eusebio Font.—Por su mandado, Mariano Lapieza.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Villafeliche.

D. José Santos Ormad, Juez municipal suplente de Villafeliche:

Hago saber: Que para pago de principal y costas á José Jiménez Cibera, vecino de la expresada villa, por providencia de este día he acordado poner á pública subasta, por término de 20 días, las fincas embargadas á Mariano Clemente Campos, de ignorada vecindad, y son á saber:

Una viña en la partida de La Cod, cabida de una yugada, igual á 38 áreas, 14 centiáreas; linda al E. y S. con Ramón Delgado, al O. con Manuel Langa y al M. con Antonio Núñez: tasada en 256.25 pesetas.

Otra en Valdusera, cabida de una yugada, ó sean 38 áreas, 14 centiáreas; linda al E. con Tomás Bornea, al S. con barranco, al O. con Antonio Moneva y al N. con cerro: tasada en 250 pesetas; y

Otra viña en dicha partida de Valdusera, de una y media yugadas, igual á 57 áreas, 21 centiáreas; linda al E. con Tomás Bornea, al S. con paso de ganados, al O. y N. con cerro: su valor 315 pesetas.

El remate de las expresadas fincas, que todas ellas radican en este término municipal, tendrá lugar en el repetido Juzgado el día 23 del próximo Junio, á las nueve de su mañana; debiendo el rematante suplir la falta de títulos de propiedad, aunque á costa del ejecutado, conforme á las disposiciones vigentes.

Dado en Villafeliche á 29 de Mayo de 1894.—José Santos.—D. S. O., Francisco Moneva, Secretario.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid

D. José Cavanua Sanz, Comandante del segundo batallón del regimiento infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, Juez instructor en la sumaria seguida contra el soldado Iñigo Ibáñez Cortés, acusado de la falta grave de deserción:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Iñigo Ibáñez Cortés, natural de Campillo, provincia de Zaragoza, hijo de José y de Francisca, soltero, de 23 años de edad, de oficio estudiante, cuyas personales señas son las siguientes: pelo negro, ojos al pelo, cejas al pelo, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sus señas particulares; y de un metro 660 milímetros de estatura, para que en el preciso término de 20 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de María Cristina que ocupa este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria, que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército se le sigue por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Iñigo Ibáñez Cortés, y en caso de ser habido se conduzca en clase de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 6 de Junio de 1894.—José Cavanua Sanz.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Abril de 1894.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
1...	5	2	7	2	1	3	10	»	»	»	»	»	»	»	10
2...	2	»	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
3...	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
4...	2	2	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
5...	1	3	4	2	2	4	8	»	»	»	»	»	»	»	8
6...	»	2	2	1	2	3	5	»	»	»	»	»	»	»	5
7...	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
8...	6	2	8	»	1	1	9	»	»	»	»	»	»	»	9
9...	1	5	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
10...	3	»	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	22	19	41	7	8	15	56	»	»	»	»	»	»	»	56

Zaragoza 14 de Abril de 1894.—El Juez municipal, Joaquín Puyó.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Abril de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1...	»	1	»	1	1	»	»	1	2
2...	1	2	»	3	2	1	»	4	7
3...	2	1	»	3	1	2	1	4	7
4...	»	2	2	4	4	»	1	4	8
5...	1	1	»	2	3	1	»	4	6
6...	5	1	2	8	2	1	»	3	11
7...	1	»	»	1	3	»	»	3	4
8...	1	6	1	8	1	»	»	1	9
9...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10...	1	1	»	2	2	»	»	2	4
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	12	15	5	32	19	5	2	26	58

Zaragoza 14 de Abril de 1894.—El Juez municipal, Joaquín Puyó.